

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2023/1551 *Aprobado el Proyecto de actuación de adaptación de inmueble a establecimiento de esparcimiento y ocio (discoteca) en el paraje La Moratilla, polígono 17, parcela 15, de Villanueva del Arzobispo.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por D.ª Teresa Martínez Luna, necesario y previo a la licencia de obras, para la adaptación de inmueble destinado actualmente a cafetería-bar-terrace de verano a establecimiento de esparcimiento y ocio (discoteca), en el paraje La Moratilla, Polígono 17, parcela 15, del término municipal de Villanueva del Arzobispo, al concurrir en la actividad los requisitos establecidos en el art. 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2.º Declarar que para desarrollar y ejecutar el proyecto, y para la concesión de las licencias municipales correspondientes:

- Deberán efectuarse, en su caso, los trámites previstos por la legislación de protección ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Calificación Ambiental).

- Deberán obtenerse por el promotor el resto de permisos e informes favorables que resulten necesarios según la normativa de aplicación.

- La actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

3.º Declarar que la licencia urbanística municipal deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

4.º Declarar que la autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 20 años.

5.º Comunicar a la promotora que habrá de abonar la prestación compensatoria por la instalación proyectada, devengándose dicha prestación al otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación Compensatoria por el uso y aprovechamiento, con carácter excepcional, del suelo no urbanizable (BOP núm. 173, de 28 de julio de 2005).

Asimismo, deberá asegurar la prestación de garantía por un importe mínimo del 10% para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Contra el citado acuerdo de Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación y/o su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara

Villanueva del Arzobispo, 17 de marzo de 2023.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.